

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 9 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación de los bienes que se indican.

La disposición adicional segunda del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio para la enajenación directa y a título oneroso a la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.» y a la «Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.», entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, de los bienes inmuebles, cualquiera que sea su valor, que autorice el Consejo de Gobierno durante 2010.

De igual forma, conforme al citado Decreto-Ley, la persona titular de la mencionada Consejería podrá celebrar contratos de arrendamiento de hasta treinta y cinco años de duración de los inmuebles adquiridos por la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.» y a la «Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.», para su utilización por los Departamentos de la Administración de la Junta de Andalucía y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes.

Por otra parte, la disposición adicional segunda de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por el referido Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, establece que la autorización por el Consejo de Gobierno para la enajenación de los inmuebles que se destinen a oficinas o servicios administrativos de la Junta de Andalucía o de cualquiera de sus entidades instrumentales de Derecho Público les atribuye la condición de bienes patrimoniales, resultando alienables, sin necesidad de previa declaración de alienabilidad.

Con el presente Acuerdo se ejecuta la disposición adicional segunda del Decreto-Ley, autorizando la enajenación de los inmuebles que se recogen en el Anexo. Se trata de una medida que tiene como objetivo fundamental la obtención de nuevas fuentes de ingresos para el Presupuesto de la Junta de Andalucía, persiguiendo, además, una mayor eficiencia en la

gestión de los recursos públicos y una mayor racionalización del gasto, como indica el preámbulo de aquél. Esta medida se enmarca dentro de una política que persigue adecuar la actividad financiera del sector público a las nuevas necesidades de la Hacienda Pública. En este caso, mediante la rentabilización del patrimonio inmobiliario de la Administración.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de noviembre de 2010,

A C U E R D O

Primero. Autorización.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, se autoriza la enajenación de los bienes inmuebles del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que figuran en el Anexo del presente Acuerdo, en los términos establecidos en la citada disposición adicional, así como en el artículo 88 bis y en la disposición adicional segunda de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar los actos y realizar cuantas actuaciones sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

Tercero. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

A N E X O

NÚM. IGBD	Dirección	Ciudad
2000661	C/ Dr. Ferranz (Ctra de Ronda 101), 9	Almería
2000994	C/ General Tamayo, esq. Martínez Campos, 23	Almería
20001042	Hermanos Machado, 4	Almería
2000954	Martínez Campos, 11, y Arapiles, 10-12	Almería
2000136	C/ Tiendas, 7	Almería
20001059	Canovas del Castillo, 35	Cádiz
20001099	C/ Isabel la Católica, 13	Cádiz
20001056	C/ Isabel la Católica, 8	Cádiz
20001168	Plaza de España, 19	Cádiz
20001104	Pza de la Constitución, 3	Cádiz
20001158	Plaza Mina, 18	Cádiz
20001071	Alameda Cristina, Marqués de Casa Domecq, 11	Jerez de la Fra.
20001722	Gondomar, 10	Córdoba
20002195	C/ Manriques, 2	Córdoba

NÚM. IGBD	Dirección	Ciudad
20002291	Plaza Ramón y Cajal, 6	Córdoba
20002033	República Argentina, 38	Córdoba
20001704	C/ San Felipe, 5-7	Córdoba
20002340	Tomás de Aquino, 1	Córdoba
20002447	Avda. de Madrid, 7	Granada
20002470	Avda. Sur ,11	Granada
20002463	C/ Joaquina Eguaras, 2	Granada
20002466	C/ Paseo de la Bomba, 11	Granada
20002787	Plaza Campo Verde, 2, pl. 1.º	Granada
20002368	C/ San Matías, 13	Granada
20002406	C/ Tablas, 11	Granada
20003240	Mora Claros, 8	Huelva
20002970	Avda. Manuel Siurot, 4	Huelva
20003071	Plaza Saladillo (Antonio Machado, prolongación)	Huelva
20002913	C/ Jesús Nazareno, 21	Huelva
20003025	C/ Mozárabes, 4 (antes Zafra Peri. de Sector)	Huelva
20003118	Plaza San Pedro, 12	Huelva
20002965	Sanlúcar de Barrameda, 3	Huelva
20004191	Avda. de Madrid, 74	Jaén
20003777	C/ Martínez Montañés (antes Arquitecto Berges, 11), 8	Jaén
20003478	Paseo de la Estación 19	Jaén
20003622	Paseo de la Estación, 21	Jaén
20003477	Plaza de las Batallas, 3	Jaén
20004726	Avenida de la Aurora, 47	Málaga
200361383	C/ Carretera, 7 (23)	Málaga
20004342	C/ Compositor Lehmborg, 22 (Esq. Huéscar)	Málaga
20004584	Plaza San Juan de la Cruz	Málaga
20004328	Ctra. Cádiz, km 174 (Barronal Hacienda S. Miguel. Las Chapas)	Marbella
2004086000	C/ Alfonso XII, 50	Sevilla
20004855	C/ Amor de Dios, 20	Sevilla
20004867	Avda. de la Innovación, s/n	Sevilla
20004736	Avda. Hytasa. Edificio Principal	Sevilla
2004084689	Avda. Hytasa. Nave 1	Sevilla
20004795	Avda. La Palmera, 41	Sevilla
20004812	C/ Barcelona, 4-6	Sevilla
20004886	C/ Castelar, 22	Sevilla
20005493	C/ Chaves Rey, 4	Sevilla
20004833	C/ Conde Ibarra, 18	Sevilla
20004837	Doña María Coronel, 6	Sevilla
2004086011	C/ Febo, 7-9	Sevilla
20005218	C/ Gamazo, 28 y 30	Sevilla
20004840	Estore, C/ A. Polígono, 67	Sevilla
20005337	C/ Jesús del Gran Poder, 30	Sevilla
20005397	Isla de la Cartuja (C/ José de Gálvez)	Sevilla
20004834	C/ Leviés (Conde de Ibarra, 20-22), 17	Sevilla
20004819	Avda. Luis Montoto, 87	Sevilla
20004784	C/ Maese Rodrigo, 1	Sevilla
20004836	C/ María Auxiliadora, 13	Sevilla
20004842	Marqués de Nervión, 40	Sevilla

NÚM. IGBD	Dirección	Ciudad
20004838	C/ Pagés del Corro, 90	Sevilla
20004800	Plaza de San Andrés, 2-4-6	Sevilla
20004769	Plaza Nueva, 4-5	Sevilla
200490741	C/ Reyes Católicos, 21	Sevilla
20004789	San José, 13, y Leviés, 3	Sevilla
2004084688	C/ Sedas, s/n, Polígono Hytasa, Nave 5	Sevilla
20005339	Isla de la Cartuja, TA 2.1. Pabellón de Portugal	Sevilla
20004920	C/ Tabladilla, s/n	Sevilla
20005335	C/ Trajano, 17	Sevilla
20004839	Virgen de la Victoria, 46	Sevilla
2007047747	C/ Judería, s/n	Sevilla. Camas
20004733	C/ Tomares, km 1	Sevilla. S. Juan Aznalf.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de y pro inmigrantes, en el ámbito autonómico, para el desarrollo de programas de mediación intercultural durante el curso 2010/2011.

La Orden de 22 de febrero de 2010 (BOJA núm. 42, de 3 de marzo), de la Consejería de Educación, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de ámbito provincial o autonómico para el desarrollo de programas de mediación intercultural, cuyas bases reguladoras se establecieron en la Orden de 3 de agosto de 2007 (BOJA núm. 165, de 3 de agosto).

Vistas las solicitudes presentadas al ámbito autonómico, atendiendo a la propuesta de la Comisión de Valoración y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, ha resuelto:

Primero. Conceder a las organizaciones que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las entidades relacionadas en el Anexo II por los motivos que son citados en el mismo.

Tercero. 1. Las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.11.00.18.00.0900.485.09.42F. del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2010/11 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2010.

Cuarto. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 3 de agosto de 2007, se procederá a efectuar el pago en un único libramiento en firme con justificación diferida y mediante transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará apli-

cando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Quinto. Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos que se señalan en el artículo 4.2 de las bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las recogidas en el artículo 17 de la Orden que aprueba las bases reguladoras.

Séptimo. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Dirección General, antes del día 31 de julio de 2011 y en la forma establecida en el artículo 19 de la Orden de 3 de agosto de 2007, de las bases reguladoras.

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas deberán estar debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 2 de noviembre de 2010.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.